

(11)

18.11

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 18

Cuaderno No. 292

Año 1812

No. de hojas útiles 6

Autos ejecutivos seguidos por don Santiago Cachonfeyro y Quiroga, contra don José Bravo de Rueda, sobre pago de cantidad de pesos, proveniente del pagaré adjunto que corre a fojas una de este expediente.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

GM-AU 1  
CAJ. 116 rsm/.-  
DOC. 294  
FOL. 6

# Archivo Nacional del Perú

## HOJA DE ARCHIVO

*Alm. Jua*  
*ca*  
*1812*

Legajo No. 67

Cuaderno No. 2089

Año ~~1812-1813~~

No. de hojas útiles 6

Expediente seguido por don José Cachonfeyro contra don José Bravo de Rueda, Subteniente del Regimiento de Dragones de Carabaylo, por deuda de cantidad de pesos, que se dice no satisfecha por el deudor al nombrado comerciante vecino de la ciudad de Lima, por importe de dos botijas de vino y cuatro de aguardiente.

Se inició la causa por ante el señor Alcalde Ordinario de la Ciudad Dn. Andrés Salazar, y el Escribano Dn. Narciso Antonio Marcader; y el demandado arriba citado ocurrió, por ante el Virrey invocando su fuero militar. La acción quedó inconclusa.

*F. l.*

**Observaciones** La última página del expediente está muy deteriorada.

**Clasificación** REAL AUDIENCIA- PROCEDIMIENTOS CIVILES.

Expediente

Secundo p' D<sup>no</sup> Santiago Cachofero  
contra D<sup>no</sup> José de Rueda Supo-  
nendole Deudor de Cantidad  
de p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se dice satisfecha p<sup>o</sup>  
el citado Rueda

Año de  
1852

1852

Concil

Debo, y paguéd a la disposición al S.<sup>to</sup> D.<sup>o</sup> 12  
Santiago Cachoufuro, y Quiroga la cantidad  
de ciento tres. dos r.<sup>s</sup> resto de ciento treinta, y  
ocho. que impartaron dos botijas de vino, y qua-  
tro de Aguard.<sup>te</sup> q.<sup>s</sup> con una entera satisfacción se  
compré a dho. S.<sup>to</sup> y para q.<sup>s</sup> comte di el pre-  
sente a 28 de Mayo de 1711

~~Don J. P. 2 r. 4~~

Jose Bravo de  
Suedaff  
Bravo

John D. ...  
London  
1788

John D. ...

SELLO TERCERO.  
SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. FERNANDO VII.  
EN EL AÑO DE 1812.

Uma y Novis 2. de 1812

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios... En la mesorafia...  
Permitase al Sr. que haya Lugar indio paucos ante V.E. y Digo -  
Alcalde ordinario Qui segun a paucos del adjunto Pagase Sero y  
Don Andrey de Sala llano y pagadero alavita, Don Josef Quada  
tar p. 200 libras me u duoda de la cantidad de 100 p. 200. Pero ama  
y provid. q. e co. y or cantidad. q. medevia, y aviendo le con benid p.  
recomendari en Justicia sup unntual paga. hasta mas de cien bers con entee  
tenidas me ha en bromas hasta la pta p. unntual  
de d. unntual tenim. el pagarme con las Autorizacion.  
Al oficio de Gov. no. y om ha via con benid p. unntual  
Acabal unntual y unntual con dho. N. Pero. como unntual dia  
ria unntual experimento. yo unntual Ayodadantes notable  
Perpucion en la d. mora q. no pagan lo provido  
Quen nada menos q. una unntual dio Lugar a q. el  
dia de Ayer saliese en buque q. chilo en el qual ha  
via de caminar unntual p. chilo sup. q. q. ha via de  
pad. hasta la unntual de q. unntual no de pa  
cho unntual de q. unntual de tus meros, an  
do unntual como q. unntual q. unntual q. unntual q. unntual  
naturaleza unntual. q. unntual de unntual, y de  
pagan de comate las d. lig. q. unntual me ofuscar. y  
de me pague unntual. que me tira tales per su  
cion unntual a la unntual de V.E. p. q. que de unntual  
va mandar q. dicho Don Josef Quada N. con  
cacho documto bajo Juram. q. unntual de unntual  
el pago unntual a que la coeta unntual el unntual  
no unntual la unntual de unntual. q. unntual de unntual

A. D. R. Pido y Sup. Lleno mandarlo au por  
Leyes Conjuntas y de Justicia Lleno  
8.

Ante mi  
Francisco M. Marcader

Recibido el Superior Decreto de S. E. El  
Contenido Reconozca True y Declare y fecha  
Pague dentro de tercero dia con apenesimo  
Lima y Ate 3. 1812

Galazar

Ante mi  
Francisco M. Marcader

En Lima y Noviembre Cierta de mil ochocientos  
doce Certifico que habiendo requerido a  
Don Porras de Rueda afin de que recono  
ciese como esta mandada el Documento de  
Don Quella se escuso al pretexto de ha  
ver interpuesto recurso al Excmo Sr.  
Donrey con motivo de su fuero don Fel

Francisco M. Marcader



3  
El quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTE-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-  
NTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-  
NTOS Y DOCE.

En  
CANTO Sor.

D. José Bravo de Sueda Subten<sup>te</sup> del Regim.<sup>to</sup> de  
Drag.<sup>os</sup> de Carabayllo en la mejor forma q<sup>e</sup> haya lugar  
en d<sup>ro</sup> ante V. E.<sup>a</sup> pareco y digo: Que obligado a satisfacer  
a D. Santiago Cachuñeyro del Comercio de esta Ciudad la  
cant.<sup>a</sup> de 138. p. importe de unas Botijas de Aguard.<sup>te</sup> y  
Vino q<sup>e</sup> me franquice fiadas p<sup>a</sup> el abato de una Casa  
Pulp.<sup>a</sup> con el plazo estipulado de una quarta venial, cum-  
da esta en el poco tiempo q<sup>e</sup> duró d<sup>ha</sup> Casa, y el litto, o más  
de otros varios modos q<sup>e</sup> a su debido t<sup>po</sup> haré manifestar a  
V. E. tengo entendido q<sup>e</sup> el citado Cachuñeyro acompañando  
mi obligacion ha corrido a V. E. demandandome el total im-  
porte de dichas Botijas, y p<sup>a</sup> el esclarecim.<sup>to</sup> legal de tal con-  
grua ocurrió a la Vista y justificacion de V. E. a fin de q<sup>e</sup> se sirva  
comunicarme traslado de d<sup>ha</sup> solicitud, con el q<sup>e</sup> protesto satis-  
facier a V. E. de la injusta demanda promovida p<sup>a</sup> el mencionado.  
En cuya atencion-

A V. E. pido y sup.<sup>co</sup> se sirva mandar como solicito en jur.<sup>a</sup> l<sup>ta</sup>.

José Bravo de  
Sueda







✻  
En quarillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTI-  
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIE-  
N- TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-  
N- TOS Y DOCE.



En quartillo.

4

SELLO CUARTO, UN CUARTE-  
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCEN-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCEN-  
TOS Y DOCE.

**D**ñe José María de Rueda Subte.  
del Regimiento de Dragones de Carabayllo  
ante V. S. como más haya en dño, y Digo: que  
noticiado haber ocurrido D. Santiago Cachuñey  
no al Excmo. Sr. Virrey demandándome el importe  
de total de quatro Botijas de Aguardiente  
y dos de Vino q. p. el abasto de una casa pul-  
pería me franqués, en los términos q. annu-  
cio en el Excmo. q. acompaño, y q. q. ahora  
he suspendido su presentación; Meque así  
mismo a entender q. la expresada solicitud  
se ha remitido a V. S. para en continen-  
cia de circunstancias, sin faltar al dño de V. S.  
y no desentendome del fuero Militar q. gozo lo tengo  
presente a V. S. para q. en su justificación se digne dar  
le el curso q. estime con agrado, y más queda

puberme lo q. pido en el estado de cuando q. a com-  
pairo, y reproducidos: en cuya virtud  
A. P. S. pido, y sup. ed. de para hacer como el  
time de justicia, q. de la q. pido, y s.

F. Prado

Pueda





✱  
En quartillo.

SELLO CUARTO. UN CUARTI-  
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIE-  
TOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIE-  
TOS Y DOCE.



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Exmo. Sr.

Lima, Nov. 6 de 1812.

El Sr. D. Juan de Salazar, -  
Ordinario D. Juan de Salazar;

Don Jose Bravo de Piedra Subteniente del Presidio de  
Dagupan de Cebu con su mayor respeto parece  
ante V.E. y Dice: Que Don Santiago Cachufero de re-  
cuerdo a esta Superioridad interponiendo en persona  
informe con otro pedimto. y en virtud de Real Cedula para el  
q. habla de fuero Militar, ha ocultado este privilegio, y V.E. no  
lo ha visto al Sr. D. Andres Salazar Alcaide Ordinario de esta Ciu-  
dad; y aunque p. el Sr. es indiferente de lo que se indistintamente  
no quiere Renunciar su fuero, y si instruido V.E. en esta  
presentac. en de su Superior acordado no le sirva este pri-  
vilegio, no hara otra cosa q. obedecer con el mayor respe-  
to como esta acostumbrado lo q. se determinase. Por tanto  
A V.E. pido y Suplico le haga p. presentado y se sirva determinar  
lo q. sea de su Superior acordado, y aunque lo que repre-  
senta le parece de justicia sea aluvismo tiempo  
gracia q. con merced espera de la grandesa de V.E. sea

Acebal

Jose Bravo de  
Piedra

Como 5<sup>o</sup>

Quinta Noche de 1812.

Al Sr. Auditor  
de la Guerra.

La adjunta remision de J. C. le haia pasado  
de el moribo a la exencion como J.  
Jose Bravo de Arueda, con cuya firma re-  
volviera a J. C. lo que a bien tubiere.



Acabal may 17 de 1812.



Como 5<sup>o</sup>

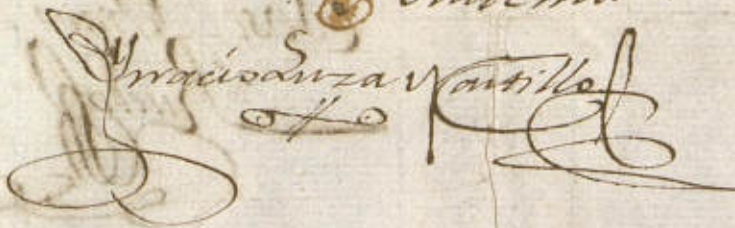
Quinta 12. de Nov. de 1812.

And. Salazar 

Don Jose Bravo de Arueda reconocido por la  
comandada, jurado y delatado como reprobado  
y Jho. traigand.

Moreno 

Ante mi.

Francisca V. Antillon 

En la Ciudad de los Reyes el 10 de Nov. en diez  
y ocho de Diciembre del año 1812. Yo el Sr. Don Juan de los Rios

Yo el Escrivano en cumplimiento de lo man-  
 dado en el suplica deo de comparete recibí juras-  
 mientos a D. Jose Bravo de Piedra y Juan del Negro  
 vecinos de Salamanca y Canabalillo que lo han de  
 Dios mandado y en base su palabra de honor,  
 por el qual se ha de ser con verdad todo que  
 fuese preguntado y oviendo al tenor de las  
 cartas respectivas con demonstracion y reco-  
 nocimiento de los Documentos presentados  
 dijo: Que la firma con que esta subscripta  
 es de mi letra y de mi mano y que por tal la reco-  
 noce; pero que teniendo presente a D. Santiago  
 Cachofigero lo que en el aparece y mas can-  
 tidad, comprometera la excepcion que por  
 tal parte con vista al Expediente que  
 tiene pendiente en traslado, y responde = Que  
 visto y examinado en la ciudad de Salamanca el  
 presente día de mayo de mil e ochocientos e tres  
 yo el Escrivano fho. Juan Afonso y ratifico y  
 la firma es que sigue

Jose Bravo de  
 Piedra

Antem  
 Maria de la Cruz y Castillo

Lima 2. - Oct. de 1813.

Comparete  
 ucorena



✱  
En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS  
Y DOCE.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in brown ink, possibly a signature or address, visible through the paper.]*